

San Juan, 8 de marzo de 1956.

Boletín  
Administrativo  
Núm. 209

P R O C L A M A

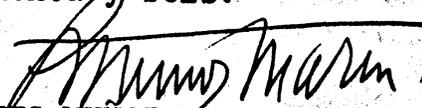
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

FIRMA DE LAS HOJAS NUM. 1, 3, 9, 21 y 28 DEL MAPA  
DE ZONIFICACION DE GUAYNABO SEGUN HAN SIDO ENMENDADAS.

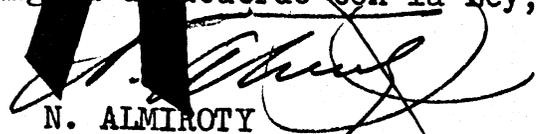
POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobado y adoptado las hojas Núm. 1, 3, 9, 21 y 28 del "MAPA DE ZONIFICACION DE GUAYNABO" el día 15 de febrero de 1956, a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942.

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 1942, firmo esta nueva hoja clave del "MAPA DE ZONIFICACION DE GUAYNABO" para incluir las hojas enmendadas Núm. 1, 3, 9, 21 y 28, las cuales regirán con toda la fuerza y vigor de una ley a los treinta (30) días a contar de la fecha en que se inicie su exposición al público en la Casa Alcaldía del Municipio de Guaynabo, debiéndose dar a conocer públicamente su aprobación y adopción, su exposición al público y la existencia de las mismas en la Secretaría de la Junta, mediante la publicación de un anuncio por tres (3) días consecutivos en un periódico de general circulación en la Isla.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del  
Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, en la Ciudad de  
San Juan, hoy, día 8 de  
marzo A.D., mil novecientos  
cincuenta y seis.

  
LUIS MUÑOZ MARIN  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 8 de marzo de 1956.

  
N. ALMIROTY  
Secretario Auxiliar de Estado